

NOTA DE PRENSA: Ante la denegación de excarcelación a Bautista Barandalla.

La Coordinadora GESTO POR LA PAZ de Euskal Herria desea mostrar una vez más, su preocupación ante la situación de **Bautista Barandalla**, vecino de Etxarri Aranaz (Navarra), preso de ETA, recluso en la prisión de Iruñea (Navarra), que padece una **enfermedad incurable y grave** y al que el juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Pamplona ha denegado la concesión del art. 92 del código penal que prevé la excarcelación de reclusos y reclusas con este tipo de padecimientos graves e incurables, por no haber renunciado a los postulados de la banda terrorista ETA.

El artículo 92 del Código Penal vigente contempla la aplicación de libertad condicional a reclusos que según informe médico, padezcan enfermedades muy graves con padecimientos incurables. Por primera vez, un juzgado pide el arrepentimiento para la aplicación de esta medida, condición que en ningún momento se exige en la legislación penitenciaria actual.

La COORDINADORA GESTO POR LA PAZ DE EUSKALHERRIA, como ya ha hecho en tres ocasiones anteriores, solicita la aplicación de dicho artículo para Bautista Barandalla, y expresa su malestar por el auto firmado por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Pamplona en el que no se ha primado el estado de salud del enfermo. Siempre es de desear que alguien que ha delinquido muestre arrepentimiento por el daño causado pero la aplicación del art. 92 no lo exige. Esperamos que el órgano encargado de estudiar el recurso presentado conceda su excarcelación y que la aplicación se practique en el plazo más breve posible por entender que concurren en este caso las condiciones exigidas por el ordenamiento jurídico vigente.

Entendemos que este artículo debería aplicarse con criterios interpretativos amplios, basados en la generosidad y en principios humanitarios.

COORDINADORA GESTO POR LA PAZ DE EUSKAL HERRIA
EUSKAL HERRIKO BAKEAREN ALDEKO KOORDINAKUNDEA

7 de marzo de 2003

